RESOLUCION Nº:092...../2.023.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/2.023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS" CORRESPONDIENTE A LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

SALTOS DEL GUAIRA, 31 de Agosto del 2.023.-

VISTO: El dictamen de fecha 25 de agosto del corriente, presentado por el Comité Evaluación del Concurso de Ofertas, en el marco del llamado Contratación Directa PAC Nº 18/2.023 "Adquisición de Repuestos y Accesorios Informático" ID Nº 433.385, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la adquisición de los accesorios informáticos licitados en la presente Contratación Directa, es a fin de dar cumplimiento a las obligaciones institucionales de optimización de la gestión jurisdiccional, considerando los ejes transversales de accesibilidad a la Justicia con innovación en el modelo de gestión judicial con énfasis en la tecnología, enfocado al mejoramiento tecnológico de las distintas sedes Judiciales que componen esta Circunscripción Judicial.----------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas: **MRA INFORMATICA, DELV INFORMATICA y ELI COPIAS & INFORMATICA** relacionadas a la Contratación Directa N° 18/2.023, ID. Nº 433.385 **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, en el apartado **Nº 1.2. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.** En el presente informe se examina que no hubo observaciones en el acto de apertura de ofertas de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto Nº 2.992/19. En el punto **Nº 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se observa que todos los oferentes han cumplido a cabalidad con lo establecido en el Art. 61° del Decreto 2992/19 y demás disposiciones exigidas en Contrataciones Públicas.----------

QUE, respecto al punto **Nº 2.1 Capacidad Legal.** Ninguno de los representantes y/o propietarios de las ofertas recibidas no se encuentran afectados en las inhabilidades o prohibiciones del Art. 40 inc. a), b), m) y n), conforme verificación en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública y la base de datos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

QUE, en el apartado **Nº 4**, del dictamen respectivo, se realizó un tabla comparativa de los precios ofertados por las firmas participantes, producto de lo cual se seleccionó preliminarmente a la mejor propuesta económicamente la más beneficiosa a esta Circunscripción Judicial representada por la empresa **ELI COPIAS & INFORMATICA**. Se observa asimismo que la empresa de referencia ha demostrado poseer, capacidad Legal, Financiera, Técnica y Experiencia.----------

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial Canindeyu * CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

QUE, en el marco del análisis de la oferta de **ELI COPIAS & INFORMATICA**., se infirió que entre el precio propuesto por dicha oferente**,** en los ítems: **Placa madre 2.8 y disco SSD 240 GB** y el precio referencial del llamado, existe una diferencia de -31% y -47.8%, por debajo, superando los 25% recomendado por el Art. 4° de la Resolución N° 1890/2020 de la DNCP, por tanto se procedió a analizar la planilla remitida por la oferente, que contiene el desglose pormenorizado de la composición del precio ofertado. Esta inferencia y actuación del Comité de Evaluación, responde a los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°), que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", determinando los parámetros de aceptabilidad de los precios en contrataciones en general, regido por el principio de que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial no debe ser superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.----------

QUE, ante el requerimiento de la comisión de evaluación, la oferente de referencia presento el desglose de los componentes del precio conforme a la siguiente planilla:

Ítems del llamado ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS con ID: 433385
Circunscripción Judicial del Dpto. Canindeyu / Corte Suprema de Justicia

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	P.COSTO CON EL PROVEEDOR USD	P.COSTO CON EL PROVEEDOR GS	IMPUESTOS	TRASLADO	GASTOS VARIOS	Utilidad Esperada	Precio unitario (IVA incluido)	COTIZACION DÓLAR A LA FECHA
1	43201513-006	Placa madre 2.8	67	492.450	49.245	5.000	5.000	137.805	689.500	7.350
7	43201803-9982	Disco SSD 240 GB	10	73.500	7.350	3.675	3.675	29.050	117.250	7.350

QUE, el dictamen del comité de evaluación describe que la oferta en forma de precio presentada por la oferente **ELI COPIAS & INFORMATICA**., en los ítems 1 y 7 supera los parámetros reglados de aceptabilidad de los precios en contrataciones, por lo que se paso a analizar la planilla del desglose de precio presentada por la oferente, infiriendo que el costo desglosado declarado por la empresa, que incluye, el costo del bien, impuestos y gastos resultan razonables, e inclusive se prevé una utilidad por la venta del bien producto, todo lo cual acredita el bajo costo operativo de la empresa y la sostenibilidad de la oferta por lo cual resulta aceptable. En relación a los demás bienes ofertados individualizados como ítems 2, 3, 4, 5, 6, los precios se encuentran dentro del rango de aceptabilidad definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°), y constituyen el precio más económico entre las oferentes en pugna, por lo que a criterio del Comité de Evaluación la oferta en general se sustenta razonablemente, y corresponde sea acogida favorablemente.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, por medio de su dictamen, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa **N° 18/2.023 ID 433.385 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS"**, a la empresa **ELI COPIAS & INFORMATICA** de Juana Elizabeth Bogado, atento a los análisis y estudios realizado, dado que los bienes ofrecidos por la empresa mencionada se ajustan a las especificaciones estipuladas en el PBC del presente llamado, y habiendo los evaluadores recomendado la adjudicación a la oferta más baja presentada, éste Consejo es del criterio de acompañar de manera favorable la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas y adjudicar la Contratación Directa: **N° 18/2.023 ID 433.385 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS"** de conformidad a los fundamentos y recomendaciones presentadas.----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Bolón
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.759/2.023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.050/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa **N° 18/2.023, ID N° 433.385 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMATICOS"**, a la empresa **ELI COPIAS & INFORMATICA** de Juana Elizabeth Bogado, con RUC N° 3920590-8, por un monto total de G. 140.845.760 (ciento cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Placa madre 2.8 GB, marca BIOSTAR. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	53	689.500	36.543.500
2	Procesador, marca INTEL. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	53	1.203.950	63.809.350
3	Memoria RAM DDR4 8 GB, marca CRUCIAL. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	53	180.075	9.543.975
4	Fuente p/ Gabinete, marca MTEK. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	28	262.395	7.347.060
5	Fuente p/ Gabinete, marca SATELITE. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	25	301.625	7.540.625
6	Memoria RAM DDR3 8 GB, marca MACROVIP. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	9	221.250	1.991.250
7	Disco SSD 240 GB, marca MACROVIP. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	120	117.250	14.070.000
T O T A L				**140.845.760**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 346 – **"REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Canindeyu

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Jose Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración